



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
19 De Junio De 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL USO DEL ESCUDO DE VALLEDUPAR COMO LEMA INSTITUCIONAL PARA UNIFICAR LAS COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política; artículo 94 del Decreto Ley 1333 de 1986; párrafo 2 del artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de protección y uso de los emblemas oficiales del Municipio de Valledupar.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El presente Acuerdo, tiene como objetivos:

1. Adoptar el escudo de armas como único ícono institucional del Municipio de Valledupar, en defensa y preservación del patrimonio cultural, identidad histórica de la ciudad y austeridad del gasto público.
2. Unificar la imagen de la institucionalidad del Municipio, fomentando así el sentido de pertenencia de sus ciudadanos.
3. Fomentar la identidad y el espíritu de pertenencia de los ciudadanos y servidores públicos con la historia y el patrimonio cultural del Municipio.
4. Racionalizar los gastos del municipio relativos a imagen institucional y publicidad.

ARTÍCULO 3. ESCUDO DE ARMAS. Adóptese el escudo de armas del Municipio de Valledupar como emblema institucional para los impresos y publicidad oficial del ente territorial. El escudo de armas, solo podrá incluir en su parte inferior los nombres: “Alcaldía de Valledupar” o “el nombre de la respectiva dependencia o entidad municipal. En ningún caso la Administración de cada periodo constitucional podrá hacer uso de una imagen propia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
19 De Junio De 2020

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS. En los documentos oficiales el escudo de armas deberá ir siempre en un lugar preponderante del soporte en el que se fije y no podrá ir acompañado de ninguna otra imagen, ícono o símbolo; logotipo, isologo o logo símbolos ni eslogan, lemas o textos en general.

PARÁGRAFO. El escudo de armas de la ciudad deberá usarse como único distintivo en todo espacio que tenga vocación de permanencia y particularmente en:

1. Edificios, construcciones y mobiliario urbano a cargo del Municipio.
2. Toda la documentación oficial impresa del Municipio de Valledupar, tales como cuentas de cobro, oficios, resoluciones, decretos, carpetas, libros, folletos, revistas, boletines, entre otros, que tengan vocación de permanencia.
3. Carnés, uniformes y demás vestuario institucional, en la señalética interna, tapetes, pendones, publicidad exterior visual y en el equipo automotor.

ARTÍCULO 5. USO DEL ESCUDO POR LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. El escudo de armas del Municipio de Valledupar es de obligatorio uso por parte de todas las dependencias de la entidad territorial.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GRÁFICOS. El escudo de armas deberá ser empleado tanto por el Municipio de Valledupar, como por sus entidades descentralizadas y demás personas autorizadas para su uso, conforme los lineamientos establecidos en los antecedentes de formación del Acuerdo 023 del 24 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 7. ACOMPAÑAMIENTO DE OTROS SÍMBOLOS. Solo podrán usarse otros signos distintivos con el escudo de armas en los siguientes casos:

1. Cuando sean marcas registradas por el Municipio de Valledupar ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad encargada del registro de los signos distintivos en el país, para identificar productos, servicios, proyectos o programas municipales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
19 De Junio De 2020

2. Cuando el Municipio de Valledupar haya recibido alguna certificación por parte de entidades certificadoras y en virtud de lo cual se autorice a la entidad certificada el uso de la respectiva marca de certificación.

3. Cuando el Municipio de Valledupar, en el marco de la promoción del desarrollo económico y turístico de la ciudad, cree una marca de ciudad, la cual deberá estar registrada en la respectiva entidad encargada del registro de los signos distintivos.

4. Las entidades descentralizadas directas, tales como las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Municipio de Valledupar directamente o a través de sus entidades descentralizadas posee la mayoría de la participación en los aportes, los establecimientos públicos, las instituciones de educación superior, las empresas sociales del Estado, las Agencias o Unidades Administrativas Especiales, podrán usar su respectiva marca, logo o emblema institucional, con el escudo de armas del Municipio de Valledupar.

5. El escudo de armas podrá compartir espacio con las marcas, escudos o emblemas de otras entidades públicas o privadas cuando la ocasión lo amerite. Para tal caso, se deberá verificar que dichos signos se presenten en igualdad de condiciones o conforme la participación del Municipio de Valledupar en el evento o actividad.

6. Los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Valledupar, regidos por la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, podrán también hacer uso de sus respectivos escudos junto con el escudo de armas.

PARÁGRAFO. El uso del escudo de armas con el acompañamiento de los signos distintivos autorizados, deberán ajustarse a los lineamientos dados por la Administración Municipal para el manejo de las publicaciones, comunicaciones, señalética, identidad gráfica y demás, relativas a la imagen corporativa.

ARTÍCULO 8. USO DE LOS EMBLEMAS OFICIALES POR PARTE DE OTRAS PERSONAS O ENTIDADES. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, no podrán hacer uso del escudo de armas del Municipio de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
19 De Junio De 2020

Valledupar sin su previa autorización expresa y escrita, suscrita por el Alcalde o su delegado.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES LEGALES. Conforme lo disponen el artículo 5 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, se prohíbe el uso de los símbolos del Municipio de Valledupar, tales como el escudo de armas, la bandera o el himno de la ciudad, por parte de movimientos y partidos políticos para propaganda electoral. Por ello, el Municipio de Valledupar, los servidores públicos y los ciudadanos tienen el deber de velar por el correcto uso de los emblemas estatales.

ARTÍCULO 10. MANUALES. Las normas o manuales que se expidan estableciendo la identidad gráfica del Municipio de Valledupar deberán ajustarse al presente acuerdo.

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN DE LOS EMBLEMAS. El Municipio propiciará el conocimiento del simbolismo histórico del escudo de armas y demás símbolos municipales, para una mejor comprensión del mismo, por parte de servidores públicos, contratistas, estudiantes y de los ciudadanos en general, como forma de salvaguardar la memoria histórica y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, fecha a partir de la cual, la Administración Municipal deberá cumplir las disposiciones aquí contenidas. La papelería, publicidad y bienes en general como se encuentren, seguirán con su uso hasta que se consuman, agoten su vida útil o se sustituyan por una nueva.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON
Presidente del Concejo Municipal

JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General (E)

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 007
19 De Junio De 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL USO DEL ESCUDO DE VALLEDUPAR COMO LEMA INSTITUCIONAL PARA UNIFICAR LAS COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 007 del 19 de Junio de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL USO DEL ESCUDO DE VALLEDUPAR COMO LEMA INSTITUCIONAL PARA UNIFICAR LAS COMUNICACIONES, DIVULGACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión Accidental: 25 de Febrero de 2020

Segundo Debate en Plenaria: 19 de Junio de 2020

ARMANDO JOSE CUELLO JIMENEZ
Secretario General (E)

Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 25 de junio de 2020

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 007 del 19 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL USO DEL ESCUDO DE VALLEDUPAR COMO LEMA INSTITUCIONAL PARA UNIFICAR LAS COMUNICACIONES, DIVULGACION DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.



JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 2 de julio de 2020

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 007 del 19 de junio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL USO DEL ESCUDO DE VALLEDUPAR COMO LEMA INSTITUCIONAL PARA UNIFICAR LAS COMUNICACIONES, DIVULGACION DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES MUNICIPALES DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar